

los Colegios afectados, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de julio de 1997,

DISPONGO

Primero. Constitución.

Se constituye el Colegio de Economistas de Jaén por segregación del Colegio de Economistas de Sevilla.

Segundo. Ambito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio es el de la provincia de Jaén.

Tercero. Relaciones con la Administración Autónoma.

El Colegio, en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia. En cuanto al contenido de sus actividades, el Colegio se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarto. Eficacia y recursos.

Contra el presente Decreto, que tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 14 de julio de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que durante el ejercicio 1996 contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén por un importe total de 12.409.500 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 16.546.000 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio Regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 14 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

Corporación Local: Andújar.
Aportación INEM: 38.695.000.
Aportación Junta And.: 11.608.500.
Aportación Dip. Prov.: 3.869.500.

Corporación Local: Villares (Los).
Aportación INEM: 2.670.000.
Aportación Junta And.: 801.000.
Aportación Dip. Prov.: 267.000.

Total:

Aportación INEM: 41.365.000.

Aportación Junta And.: 12.409.500.

Aportación Dip. Prov.: 4.136.500.

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Málaga, perteneciente a la provincia de Málaga, en sesiones celebradas los días 30 de mayo de 1996 y 5 de junio de 1997, relativas a la creación de un puesto de colaboración inmediata a la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único: 1. Crear en el Ayuntamiento de Málaga, perteneciente a la provincia de Málaga, un puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto como Secretaria de clase primera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

CORRECCION de errores de la Orden de 11 de junio de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo en los términos del acuerdo de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos de las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales. (BOJA núm. 71, de 21.6.97).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71 de 21 de junio de 1997, pág. núm. 7.520, Orden de 11 de junio de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo en los términos del acuerdo de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos de

de las Consejerías de Educación y Ciencia y Asuntos Sociales, y advertido error en el texto correspondiente al artículo 2 Personal Funcionario, se hace pública la siguiente corrección:

(Artículo 2. Personal afectado).

Donde dice: Monitor/a de Residencia de Menores.

Debe decir: Monitor/a de Residencias Escolares.

Sevilla, 17 de julio de 1997

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de pagarés de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 1997.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de la subasta de pagarés de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 8 de julio de 1997.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 100 millones de pesetas.

Pagarés a seis (6) meses: 2.000 millones de pesetas.

Pagarés a nueve (9) meses: Subasta desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 1.500 millones de pesetas.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 100 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,400.

Pagarés a seis (6) meses: 97,210.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 94,820.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,580.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5,226%

Pagarés a seis (6) meses: 5,089%

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 5,099%

Pagarés a dieciocho (18) meses: 5,016%

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,400.

Pagarés a seis (6) meses: 97,210.

Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.

Pagarés a doce (12) meses: 94,822.

Pagarés a dieciocho (18) meses: 92,580.

Sevilla, 9 de julio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.